



## REGLAMENTO FESTEJO CUMPLEAÑOS INFANTILES

**Res. C.D.N° 3142 del 10-IX-91, Res.C.D.N° 3412 del 13-V-97, Res.C.D.N° 3785 del 15-III-05; Res. C.D. N° 3835 del 21-III-06 , Res. CD N° 3910 del 12-II-08**

1. Se podrá autorizar, a solicitud exclusiva de los socios Vitalicios, Previtalicios y Activos, el uso del salón del Bar de La Punta (ó, salón alternativo a ser determinado en su caso por la Subcomisión del Interior) para el festejo de cumpleaños niños de hijos de socios, a partir del 15 de Abril hasta el 31 de Octubre de cada año, solamente de martes a jueves (exceptuando los feriados y el período de vacaciones de invierno) en el horario de 16.00 hs. A 19.30 hs.
2. Para ello, entre el 1° y 10° día del mes anterior a la de la fecha del festejo prevista, los interesados deberán anotarse en la Gerencia de Servicios en su horario habitual (9.00 hs. a 16.45 hs.) completando y presentando la solicitud que se les facilitará, la que deberá estar firmado por el socio adulto responsable solicitante, y en el que deberá consignar lo siguiente:
  - 2.1 Fecha y horario del evento, los que deberán adecuarse a los autorizados por el presente Reglamento.
  - 2.4. Declarar conocer y aceptar los términos y condiciones de este Reglamento, firmando y fechando una copia del mismo en prueba de su plena conformidad.
  - 2.5. Toda otra información y/o dato previstos bajo el presente y/o que le sean requeridos por la Comisión de Interior.
3. Se aceptará solamente el pedido de una (1) fecha mensual por familia, con el fin de favorecer al mayor número posible de socios. Se autorizará la reserva de una 2ª fecha (a la misma familia), en caso de quedar fechas disponibles.
4. El primer día hábil posterior al cierre de las anotaciones (11 ó 12 de cada mes) se realizará *por sorteo* la adjudicación de las fechas disponibles, estableciéndose también por sorteo una lista de espera con los restantes solicitantes.
5. La tarifa aplicable por el uso del salón será la que corresponda al evento autorizado, conforme el tarifario vigente del Club **debitándose de la cuenta del socio solicitante.**
6. El solicitante podrá contratar los servicios del concesionario o traer en forma particular todos los elementos y la mercadería que requiera el evento, no pudiendo contratar servicios de comida y/o bebidas externos. El Club o el Concesionario, según corresponda, serán responsables de la limpieza, apertura y cierre del Salón. Los daños, roturas, deterioros y/o excesos de suciedad ocasionados por los asistentes serán solucionados por el personal del Club o por personal contratado y los costos debitados al socio responsable.
7. Está permitida la concurrencia y/o participación de animadores, magos, ayudantes, músicos, etc.; no así el montaje de escenarios, toldos, **juegos inflables, juegos de cuerdas en el parque, telones** o cualquier tipo de decoración dentro o fuera del salón que dañe o perjudique el mismo y/o que no cuente con la autorización previa del Club.
8. De autorizarse el evento, el socio solicitante deberá presentar en la Secretaría del Club, a más tardar 96 horas antes de la fecha fijada para el mismo, el listado de los invitados y personas contratadas para el evento, con indicación de su nombre y apellido, número de documento y, en su caso, función a cumplir, en orden alfabético y la indicación si son o no socios del Club; ello, a los efectos del debido control y acceso de los invitados en portería. Las personas que no figuren en el listado correspondiente no podrán tener acceso al club. El ingreso de los niños al Club deberá hacerse con el acompañamiento de un socio mayor de 21 años. El socio solicitante podrá solicitar autorización para el ingreso en conjunto de los niños en microbús previamente identificado, no permitiéndose ingresar con automóviles, camiones, camionetas o similar hasta la zona del Bar, debiendo realizarse el descenso en la Playa de Estacionamiento de las zonas del Balneario o Edificio Social.
9. No se admitirá propaganda o publicidad dentro o fuera del recinto. Está prohibido el uso de papel picado, elementos inflamables y/o elementos de pirotecnia.
10. El socio solicitante será responsable exclusivo del pago de los derechos y costos de SADAIC y de AADICAPIF relacionados con la música del evento. En caso que el Club deba cumplir con dichos pagos, debitará los importes resultantes en la cuenta del socio solicitante.
11. El socio adulto solicitante deberá estar presente durante todo el transcurso de la reunión a fin de controlar el buen comportamiento de los concurrentes. Sin perjuicio de ello, el club se reserva el derecho de admisión y permanencia de las personas que evidencien actitudes que atenten o puedan atentar contra el normal desarrollo del evento y/o las buenas costumbres, no admitiéndose el ingreso de personas que lleven consigo bebidas alcohólicas como así tampoco elemento alguno susceptible de ser utilizado para causar daños a personas y/o bienes.
12. El Club no se responsabiliza por el cuidado, control, accidentes y/o daños que puedan sufrir los invitados, asistentes, contratistas, personal bajo relación de dependencia del socio solicitante y/o terceros. El socio solicitante será responsable exclusivo de todos los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes y/o personas del Club y/o socios y/o terceros como consecuencia de la reunión, quedando obligado a mantener indemne al Club y a sus autoridades de cualquier reclamo que, eventualmente, le sea interpuesto a dicho respecto.
13. El club se reserva el derecho de cancelar y/o suspender a su exclusivo criterio las autorizaciones otorgadas notificando su decisión al respecto con por lo menos 10 días de anticipación a la fecha del evento programado, sin derecho del socio a reclamo alguno a dicho respecto. En este supuesto, el Club deberá reintegrar al Socio los importes abonados a dicho momento, sin intereses, y sin derecho del Socio a reclamo adicional alguno.